

RES. 1167/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2020
(E. E. N° 2019-17-1-0006150, Ent. N° 1597/2020)**

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Contadora Auditora Destacada en el Ministerio del Interior relacionadas con la reiteración del gasto derivado de los lotes SIIF 439 y 473, correspondientes a Compras Directas de artículos menores médico quirúrgicos por la Dirección Nacional de Asuntos Sociales (DNAASS);

RESULTANDO: **1)** que este Tribunal, por Resolución N° 3289/19 de fecha 30/12/2019, acordó observar el gasto derivado de los lotes de referencia en razón de que se incumplió con lo previsto por el artículo 33 del TOCAF, al haberse superado el tope de la compra directa para el ejercicio 2019 y, con el artículo 43 del TOCAF, al no estar justificado el fraccionamiento de gastos realizado; y por otra parte, si bien existen procedimientos de compra para la contratación relacionada, éstos se encuentran en trámite;

2) que por Resolución N° 23/20 de 20/01/2020, la Directora Nacional de Asuntos Sociales reiteró el gasto correspondiente al pago de facturas de las compras directas incluidas en el Lote SIIF N° 439 por \$127.755 (Financiación 1.1) y Lote SIFF N° 473 por \$ 200.888 (Financiación 1.1), esgrimiendo que el pago de las mismas se hace necesario para el normal funcionamiento en la asistencia médica brindada por dicha Dirección a sus usuarios;

3) que la Contadora Auditora con fecha 24/01/2020 intervino preventivamente por reiteración los lotes de referencia;

CONSIDERANDO: 1) que la Administración no aporta nuevos elementos que ameriten el levantamiento de la observación oportunamente realizada, manteniéndose inalteradas las razones por las cuales se observó el gasto de referencia;

2) que asimismo, el artículo 114 del TOCAF establece que en caso de que el Ordenador reitere el gasto deberá comunicar tal resolución a este Tribunal, supuesto que no fue realizado en forma oportuna;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación formulada por Resolución N° 3289/19, adoptada en sesión de fecha 30/12/2019;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3) Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Contadora Auditora;
- 4) Téngase presente lo señalado en el Considerando 2);
- 5) Oficiar en los términos de la presente Resolución.

bf